UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
PORTAL DE TRANSPARENCIA
07 MAY 2019
RECIBIDO
HORA: 10:34 FIRMA:

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 737-R-UNICA-2019

Ica, 25 de Abril de 2019

VISTO:

El Oficio Nº 0263-D/OGCT-UNICA-2019 del 28 de Marzo de 2019, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Ica y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 15 de Marzo de 2019 el Poder Judicial - Corte Superior de Justicia de Ica representada por su Presidente Señor Mag. Nelson Martín Pinedo Ob. Y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo; y la Escuela de Posgrado representada por su Director Dr. Manuel Israel Hernández García, suscriben el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Ica y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el objetivo del presente convenio está orientado a facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recrusos disponibles para el logro de los fines de ambas instituciones, organización de eventos e actividades académicas de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico en temas de interés común, con el interés de contribuir a la mejora del nivel académico profesional del alumnado y del personal perteneciente a ambas instituciones. Asimismo es necesario señalar que el presente convenio se rige por la normatividad interna de ambas instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados entre las partes, su cumplimiento es de carácter obligatorio, siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que fuera pertinente;

Que, la duración del presente convenio será hasta la culminación del convenio marco. Cualquier modificación, restricción o ampliación de las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrantes del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de Abril de 2019 en uso de atribuciones acordó por mayoría: aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial- Corte Superior de Justicia de Ica y Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Abril de 2019*** y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
CERTIFICA
Que la presente copia fotostática concuerda exactamente
con su original que tengo a la vista, de lo que doy fe.

Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CONV. Nº 010 -D/OGCT-UNICA-2019.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA Y LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA** con RUC Nº 20159981216, con domicilio legal en Calle Ayacucho Nº 500 del distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Presidente, señor **Mg. NELSON MARTIN PINEDO OB,** identificado con DNI Nº 08676567, designado mediante Resolución Administrativa N° 757-2018-P-CSJIC/PJ, de fecha 11 de diciembre del año 2018, quien suscribe el presente convenio en virtud a las facultades conferidas por la Resolución Administrativa Nº 208-2017-CE-PJ, de fecha 07 de junio del año 2017, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL- CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**; y de la otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC Nº 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9, Ica, debidamente representada por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO,** identificado con DNI Nº 21439745, designado con Resolución Nº 23-2017- SUNEDU-02-15-02 y Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02 y la **ESCUELA DE POSGRADO,** representada por su Director **Dr. MANUEL ISRAEL HERNÁNDEZ GARCÍA**, identificado con DNI Nº 21438148, a quien en adelante se denominará **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO,** bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** Nº 12495.
- Estatuto de **LA UNICA.**
- Decreto Ley Nº 8452 – Creación de **LA CORTE SUPERIOR**.
- Reglamento de Coordinación, Alianzas Estratégicas y Convenios con el sector público o privado de **LA UNICA,** aprobado con Resolución Rectoral N° 1609-R-UNICA-2019
- Reglamento de la Escuela de Posgrado de **LA UNICA**.
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, constituida como Unidad Ejecutora del Poder Judicial, a partir del Ejercicio Fiscal 2013, forma parte de un poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes, teniendo como una de sus

atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del estado.

LA UNICA, es una institución que imparte educación superior, desarrolla una propuesta de mejoramiento de la calidad de vida, en base a una educación que contempla entre otros aspectos la formación integral del estudiante como persona, como profesional y agente productivo en el cambio social. Promueve la investigación y la capacitación, con el propósito de aportar conocimientos y alternativas de solución a los grandes problemas nacionales.

LA ESCUELA DE POSGRADO: es la unidad Académica que imparte conocimiento de los más altos niveles científicos, tecnológicos y humanísticos; orientados a la permanente formación, capacitación y perfeccionamiento de los participantes en las diversas Maestrías y Doctorados acorde con las necesidades del desarrollo Regional, Nacional e Internacional.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente convenio está orientado a facilitar y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el logro de los fines de ambas instituciones, a través del desarrollo de actividades académicas de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico en temas de interés común, con el interés de contribuir a la mejora del nivel académico profesional del alumnado y del personal perteneciente a ambas instituciones.

Asimismo es necesario señalar que el presente convenio, se rige por la normatividad interna de ambas instituciones en lo que sea pertinente y por los acuerdos tomados entre las partes, su cumplimiento es de carácter obligatorio, siendo de aplicación además las normas legales del derecho común en lo que fuera pertinente.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

4.1. EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA, se compromete a:

- Facilitar con fines de investigación el acceso a los Expedientes Resueltos y Archivados, para su análisis y muestreo de estadística Judicial, Gestión Administrativa y Contable a favor de los alumnos de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, debiendo armonizar el intercambio de información con las disposiciones del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, aplicables a la información generada por los juzgados y dependencias de la Corte Superior de Justicia de Ica, y además aquella que es aplicable a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Ley Nº 27806.
- Facilitar la participación de los alumnos y docentes de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** en los eventos científicos, académicos y culturales que organice.
- Facilitar el acceso a las instalaciones que tiene **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA** distrito judicial de su competencia para que hagan pasantías los estudiantes y docentes de **LA UNICA - ESCUELA DE**

POSGRADO con fines académicos, sin generar alteración al desarrollo de las audiencias de juzgamiento y atención a justiciables y usuarios de los servicios de la Corte Superior de Justicia de Ica.

- Coordinar y ejecutar eventos académicos en forma conjunta, propiciando la participación de los trabajadores del Poder Judicial, estudiantes y docentes de las diferentes menciones de maestrías y doctorados de **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** en forma gratuita, comprometiéndose las partes a intercambiar las ponencias para que formen parte de sus respectivas bibliotecas.

4.2. LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO, se compromete a:

- Beneficiar con un 50% de descuento en el pago de las pensiones de enseñanza a los trabajadores y magistrados nombrados de **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA** que realicen sus estudios a partir de la firma del presente convenio en todas las menciones de las diferentes maestrías y doctorados que ofrece **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** y Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académica Profesional – Cultural, que en Cursos de Extensión Universitaria, tales como Diplomados, Simposios y Programas de Perfeccionamiento y Complementación Académico Profesional – Cultural, que **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** realice, previa coordinación al respecto.
- **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO**, brindará asesoramiento en materia académica cuando **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA** lo solicite.

CLAUSULA QUINTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES.

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente convenio, cada una de las partes designará un representante:

Por **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA:** El Presidente y/o la persona que designe, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte por escrito.

Por **LA UNICA- ESCUELA DE POSGRADO:** El Director de la Escuela de Posgrado y/o la persona que el señor Rector designe.

Los representantes designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y realicen en el marco del presente convenio, así como la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION.

Para el cumplimiento del presente convenio, las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente convenio.

Asimismo, respecto a los compromisos adoptados por **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**, estos deberán tener presente limitaciones del uso de los recursos del presupuesto asignado a dicho Poder del estado y como tal, también a **EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA**, quedando a salvo la forma y

modo de atender y ejecutar las finalidades del convenio.

CLAUSULA SETIMA: DE LA CONTRAPRESTACION.
Las partes convienen en precisar que tratándose de un convenio, las obligaciones contraídas por las mismas en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación alguna entre las instituciones. Sin embargo, en referencia a los gastos que genere la organización de las actividades descritas en el presente convenio, estas serán solo las que sean propias, y presupuestadas por cada parte, de conformidad con la normativa vigente y disponibilidad presupuestal, autorizada por sus respectivos órganos competentes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES.
La duración del presente convenio será hasta la culminación del convenio marco. Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento, se hará mediante adenda, la misma que pasará a formar parte integrante del presente convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION.
EL PODER JUDICIAL - CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA y **LA UNICA - ESCUELA DE POSGRADO** podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá en treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA: DEL DOMICILIO.
Todas las comunicaciones que las partes deban cursar en ejecución del presente convenio, se harán en los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio. Toda variación de domicilio de cualquiera de las partes, se comunicará por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS.
Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de éste convenio, o alguna de las cláusulas incluidas, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto no previsto serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CONV. Nº 010 **-D/OGCT-UNICA-2019.**

En señal de conformidad, las partes firman en cinco ejemplares a los 15 días del mes de MARZO del año 2019.

Mg. NELSON MARTIN PINEDO OB
Presidente
Corte Superior de Justicia de Ica

Mg. NELSON MARTIN PINEDO OB
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ICA

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica

Dr. MANUEL ISRAEL HERNANDEZ GARCÍA
Director de la Escuela de Posgrado
Universidad Nacional "San Luís Gonzaga" de Ica